



# Asamblea General

Distr. general  
23 de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
17º período extraordinario de sesiones

## **Informe de la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria**

### *Resumen*

El deterioro de la situación en la República Árabe Siria indujo al Consejo de Derechos Humanos a establecer una comisión internacional independiente para investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011. De fines de septiembre a mediados de noviembre la comisión se reunió con Estados Miembros de todos los grupos regionales, organizaciones regionales, como la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica, organizaciones no gubernamentales (ONG), defensores de los derechos humanos, periodistas y expertos. La comisión entrevistó a 223 víctimas y testigos de las presuntas violaciones de los derechos humanos, entre ellos civiles y desertores de las fuerzas militares y de seguridad. En el presente informe la comisión documenta la existencia de cuadros de ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, incluida la violencia sexual, así como violaciones de los derechos del niño.

Del conjunto considerable de pruebas reunidas por la comisión se desprende que estas graves violaciones de los derechos humanos han sido cometidas por las fuerzas militares y de seguridad sirias desde que comenzaron las manifestaciones de protesta en marzo de 2011. A la comisión le preocupa gravemente que en el periodo examinado se hayan cometido crímenes de lesa humanidad en distintos lugares de la República Árabe Siria. La comisión exhorta al Gobierno de la República Árabe Siria a que ponga fin de inmediato a las graves violaciones de los derechos humanos, dé inicio a investigaciones independientes e imparciales de estas violaciones y someta a los responsables a la acción de la justicia. También dirige recomendaciones concretas a los grupos de oposición, al Consejo de Derechos Humanos, a las organizaciones regionales y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

La comisión lamenta profundamente que, pese a las numerosas solicitudes que le fueron dirigidas, el Gobierno no haya accedido a dialogar y haya denegado a la comisión el acceso al país. El Gobierno comunicó a la comisión que examinaría la posibilidad de cooperar con ella una vez que concluyera la labor de su propia comisión jurídica especial independiente. La comisión reitera su solicitud de acceso inmediato y sin restricciones a la República Árabe Siria.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–13	4
A. Establecimiento de la comisión de investigación .....	1–3	4
B. Mandato y atribuciones .....	4–6	4
C. Método de trabajo.....	7–10	5
D. Cooperación del Gobierno.....	11–13	5
II. Contexto .....	14–26	6
A. Trasfondo político .....	14–17	6
B. Las fuerzas militares y de seguridad.....	18–20	6
C. Marco jurídico nacional.....	21–22	7
D. Obligaciones jurídicas internacionales .....	23–26	7
III. Acontecimientos y violaciones de los derechos humanos desde marzo de 2011 ....	27–83	8
A. Secuencia de los acontecimientos.....	27–40	8
B. Uso excesivo de la fuerza y ejecuciones extrajudiciales .....	41–51	11
C. Detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas y otros malos tratos .....	52–65	13
D. Violencia sexual .....	66–68	15
E. Violaciones de los derechos del niño.....	69–74	15
F. Desplazamiento y restricción de la circulación .....	75–79	16
G. Violaciones de los derechos económicos y sociales .....	80–83	17
IV. Violaciones y delitos en contravención del derecho internacional aplicable .....	84–108	17
A. La normativa internacional de derechos humanos.....	84–96	17
B. El derecho internacional humanitario.....	97–100	19
C. El derecho penal internacional .....	101–108	20
V. Responsabilidad .....	109–111	22
A. Responsabilidad del Estado .....	109–110	22
B. La responsabilidad individual por los crímenes de lesa humanidad.....	111	23
VI. Recomendaciones .....	112–116	23

## Anexos

I. Terms of reference of the independent international commission of inquiry on the Syrian Arab Republic .....	25
II. Note verbale dated 29 September 2011 from the independent international commission of inquiry addressed to the Permanent Representative of the Syrian Arab Republic.....	27
III. Letter dated 12 October 2011 from the Permanent Representative of the Syrian Arab Republic addressed to the independent international commission of inquiry .....	28

---

IV.	Note verbale dated 19 October 2011 from the independent international commission of inquiry addressed to the Syrian Arab Republic .....	29
V.	Letter dated 27 October 2011 from the independent international commission of inquiry addressed to the Syrian Arab Republic .....	30
VI.	Note verbale dated 4 November 2011 from the independent international commission of inquiry addressed to the Syrian Arab Republic .....	35
VII.	Note verbale dated 17 November 2011 from the Syrian Arab Republic addressed to the independent international commission of inquiry .....	36
VIII.	Map of the Syrian Arab Republic .....	40

## **I. Introducción**

### **A. Establecimiento de la comisión de investigación**

1. En su 17º periodo extraordinario de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos examinó el informe de la misión de investigación presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con la resolución S-16/1 del Consejo<sup>1</sup>. A la luz de las conclusiones de la misión, en particular la relativa a la existencia de un cuadro de violaciones de derechos humanos que podrían constituir crímenes de lesa humanidad, y del empeoramiento de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, el Consejo decidió establecer una comisión de investigación internacional independiente.

2. El 12 de septiembre de 2011, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos designó a tres expertos de alto nivel como miembros de la comisión: Paulo Pinheiro (Presidente), Yakin Ertürk y Karen Koning AbuZayd. El ACNUDH puso a disposición de la comisión una secretaría dotada de una amplia gama de especialistas en investigaciones de derechos humanos y en derecho internacional.

3. El Consejo de Derechos Humanos pidió a la comisión que hiciera público su informe antes del final de noviembre de 2011. La comisión presentará por escrito un informe actualizado al Consejo en su 19º periodo de sesiones, en marzo de 2012. Con el presente informe se atiende la solicitud del Consejo.

### **B. Mandato y atribuciones**

4. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución S-17/1, confirió a la comisión el mandato de investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, determinar los hechos y circunstancias que pudieran constituir infracciones de esas normas y los delitos cometidos y, siempre que fuera posible, identificar a los autores de dichas violaciones, entre ellas las que pudieran constituir crímenes de lesa humanidad, para que rindiesen cuenta de sus actos. La comisión adoptó sus atribuciones (anexo I) a la luz de ese mandato.

5. Los comisionados convinieron en que el primer componente del mandato ("establecer los hechos y circunstancias") exigía que la comisión actuase como órgano de averiguación de hechos. Como tal, el criterio que aplicó para valorar las pruebas fue el de la "sospecha razonable". Este criterio quedaba satisfecho cuando la comisión obtenía un conjunto de pruebas fidedignas, concordantes con otra información, de que había sucedido un incidente o hecho particular. Se trata de un nivel de prueba inferior al que se aplica en los procedimientos penales.

6. Para cumplir el segundo componente del mandato ("identificar a los autores de las violaciones"), la comisión entendió que debía reunir un conjunto de datos fidedignos que permitiesen identificar a los eventuales responsables de las violaciones de derechos humanos. La comisión recibió información sobre la presunta responsabilidad de varios individuos por las violaciones cometidas en la República Árabe Siria desde marzo de 2011 hasta la fecha de preparación del presente informe.

---

<sup>1</sup> A/HRC/18/53.

## C. Métodos de trabajo

7. Se obtuvo información de primera mano mediante entrevistas con víctimas y testigos de los sucesos acaecidos en la República Árabe Siria. El proceso de entrevista comenzó en Ginebra el 26 de septiembre de 2011. En total, se entrevistó a 223 víctimas y/o testigos, incluido personal que desertó de las fuerzas militares y de seguridad.

8. Se hizo un llamamiento público a todas las personas y organizaciones interesadas para que presentaran información y documentación que pudieran ayudar a la comisión a cumplir su mandato. La comisión se reunió con representantes de Estados Miembros de todos los grupos regionales, organizaciones regionales, como la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica, ONG, defensores de los derechos humanos, periodistas y expertos. También se tomaron debidamente en consideración informes, estudios especializados e informes de los medios de comunicación, así como material auditivo y visual.

9. La información reunida está almacenada en una base de datos protegida que está sujeta a las normas de confidencialidad de las Naciones Unidas.

10. La protección de las víctimas y los testigos es elemento medular de la metodología de las investigaciones de derechos humanos. Aunque la información reunida sigue siendo confidencial, la comisión está profundamente preocupada por la posibilidad de que se tomen represalias contra las personas que cooperaron con ella y contra sus familiares en la República Árabe Siria. La Comisión también teme por la seguridad de las personas que se expresaron abiertamente en los medios de información en la tentativa de contrarrestar el boqueo noticioso impuesto por el Gobierno.

## D. Cooperación del Gobierno

11. El Consejo de Derechos Humanos exhortó al Gobierno de la República Árabe Siria a que cooperase plenamente con la comisión. Esta envió cartas al Gobierno el 29 de septiembre (anexo II), el 19 de octubre (anexo IV), el 27 de octubre (anexo V) y el 4 de noviembre de 2011 (anexo VI), en que le solicitaba autorización para visitar el país. El Presidente de la comisión transmitió personalmente solicitudes a este efecto a representantes de la República Árabe Siria en el Brasil y en los Estados Unidos de América. La comisión solicitó reunirse con el Representante Permanente de la República Árabe Siria en Ginebra, así como con el jefe de la delegación siria que asistió al examen periódico universal (EPU) del Consejo. En una carta fechada el 12 de octubre de 2011, el Gobierno declaró que se había establecido en el país una comisión jurídica especial independiente para investigar todos los casos relacionados con los sucesos acaecidos desde marzo de 2011 (anexo III). Por consiguiente, el Gobierno examinaría la posibilidad de cooperar con la comisión una vez que su propia comisión concluyera su labor.

12. En su carta de fecha 27 de octubre de 2011, la comisión reiteró su invitación a los miembros de la comisión jurídica especial independiente y a los funcionarios sirios competentes para que visitaran Ginebra en noviembre. Se adjuntó un cuestionario a esa carta para recabar la participación del Gobierno de la República Árabe Siria en un diálogo. (anexo V).

13. La comisión lamenta profundamente el hecho no haber tenido acceso a la República Árabe Siria.

## II. Contexto

### A. Trasfondo político

14. Siria obtuvo la independencia en abril de 1946 como república parlamentaria. El período posterior a la independencia estuvo marcado por varios golpes militares y golpes fallidos. El estado de excepción que rigió desde 1963 hasta abril de 2011 de hecho suspendió gran parte de las garantías constitucionales de los ciudadanos. Hafez Al Assad asumió la Presidencia en 1971 tras un golpe militar. Bashar Al Assad sucedió a su padre en 2000. Bajo su régimen, el partido Baaz llegó a dominar y controlar todos los aspectos de la vida política y social.

15. La República Árabe Siria tiene una población de 22 millones de habitantes, de los cuales son musulmanes suníes el 74%, alauitas el 10%, musulmanes chías el 3%, cristianos el 10% y drusos el 3%. Las principales minorías étnicas son las poblaciones curda, asiria, armenia, turcomana y circasiana. La familia Al Assad pertenece a la comunidad religiosa alauita. Aunque representan tan solo el 10% de la población, hoy en día los alauitas ocupan la mayoría de los puestos claves del aparato del Estado, comprendida la oficialidad de las fuerzas armadas, la Guardia Republicana y la Cuarta División.

16. En 1982 se cometieron graves violaciones de los derechos humanos a raíz de un levantamiento armado protagonizado por la Hermandad Musulmana en la ciudad de Hama. En un ataque de las fuerzas sirias varios vecindarios de la ciudad fueron bombardeados y destruidos, con un saldo estimado de entre 10.000 y 25.000 muertos, en su mayoría civiles. Siguen impunes estas matanzas y numerosas violaciones documentadas de los derechos humanos.

17. Durante las cuatro últimas décadas, los sospechosos de oposición al Gobierno han sufrido torturas, detención y largas penas de prisión impuestas por delitos vagamente definidos relacionados con la actividad política. Un vasto aparato de inteligencia, el Mukhabarat, se ha encargado de la vigilancia y la represión. Las décadas de control férreo de la libertad de expresión y de vigilancia y persecución de los opositores han limitado y entrabado gravemente la vida política y la constitución de una sociedad civil autónoma.

### B. Las fuerzas militares y de seguridad

18. Las Fuerzas Armadas de la República Árabe Siria comprenden el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea. Son responsables de defender el territorio nacional y defender al Estado de amenazas internas. Con un total aproximado de 300.000 efectivos, las fuerzas armadas están organizadas en 3 cuerpos que totalizan 12 divisiones: 7 blindadas, 3 mecanizadas, 1 Guardia Republicana y las Fuerzas Especiales. Las unidades de elite son la Guardia Republicana, con 10.000 efectivos, que está bajo el control del Presidente y cuya misión es combatir cualquier amenaza de fuerzas militares disidentes, y la Cuarta División, con 20.000 efectivos, que está bajo el mando de Maher Al-Assad, el hermano del Presidente.

19. Según la información disponible, el aparato de seguridad del Estado es grande y eficaz, y cuenta con multitud de fuerzas de seguridad y servicios de inteligencia cuyas misiones se duplican. Estos ejercen un enorme poder en la sociedad siria al vigilar y reprimir la oposición al Gobierno. El aparato de seguridad interior comprende las fuerzas de policía dependientes del Ministerio del Interior, el Servicio de Inteligencia Militar de La República Árabe Siria, el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea, la Oficina Nacional de Seguridad, la Dirección de Seguridad Política y la Dirección General de Inteligencia. Esta última tiene 25.000 miembros que, aunque oficialmente dependen del Ministerio del Interior, rinden cuenta directa al Presidente y su círculo inmediato. Está

compuesta por el Servicio de Seguridad Interior (también llamado Servicio de Seguridad del Estado), el Servicio de Seguridad Exterior y la División de Palestina.

20. Las milicias comprenden la *Shabbiha*, integrada por unos 10.000 civiles que son armados por el Gobierno y utilizados con mucha frecuencia para disolver las manifestaciones antigubernamentales junto a las fuerzas de seguridad nacional, y el Ejército del Pueblo, milicia del Partido Baaz que dispone de 100.000 reservistas y cuya finalidad es proporcionar seguridad y protección adicional en las ciudades en tiempo de guerra.

### C. Marco jurídico nacional

21. La Constitución de la República Árabe Siria de 1973 consagra una serie de derechos humanos fundamentales, como el derecho a la igualdad de los ciudadanos ante la ley, los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica y el derecho a no ser sometido a torturas o tratos degradantes. El artículo 8 establece que el Partido Baaz es el partido político principal. El Presidente es el comandante supremo de las fuerzas armadas. Puede declarar la guerra y la movilización general y concertar la paz con la aprobación de la Asamblea del Pueblo<sup>2</sup>; también puede decretar y levantar el estado de excepción conforme a la ley<sup>3</sup>. El Presidente adopta y expide todas las decisiones y órdenes necesarias para el ejercicio de su autoridad y puede delegar ciertos poderes<sup>4</sup>. El artículo 113 faculta al Presidente para tomar las medidas necesarias frente a situaciones graves de emergencia.

22. Los Decretos legislativos Nos. 14/1969 y 69/2008 otorgan inmunidad a los miembros de las fuerzas de seguridad. Si bien la Constitución garantiza la independencia de la judicatura, la pertenencia al Partido Baaz es requisito previo para el desempeño de cualquier cargo judicial o de fiscalía. El Presidente encabeza el Consejo Superior del Poder Judicial, que administra el sistema judicial. También forma parte del Supremo Tribunal Constitucional y designa a sus otros cuatro miembros.

### D. Obligaciones jurídicas internacionales

23. La República Árabe Siria es parte en la mayoría de los principales tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de la todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

24. Por ser Estado parte en los tratados mencionados, la República Árabe Siria tiene la obligación de respetar, proteger, promover y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas sujetas a su jurisdicción. Ello incluye la responsabilidad del Estado de ofrecer a las víctimas un recurso efectivo, incluida la reparación, y de llevar a cabo investigaciones oportunas e imparciales<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> Art.100.

<sup>3</sup> Art. 101.

<sup>4</sup> Art. 103.

<sup>5</sup> Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 31 (CCPR/C/21/Rev.1/Add.13); Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (resolución 60/47 de la Asamblea General, anexo).

25. La suspensión de disposiciones de derechos humanos se prevé solo en algunos tratados de derechos humanos y se permite exclusivamente en circunstancias muy concretas. La República Árabe Siria jamás ha notificado al Secretario General ningún estado de excepción ni la consiguiente suspensión de las obligaciones que le impone el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entre otras, son disposiciones inderogables las que consagran el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la libertad de pensamiento, conciencia y religión. La comisión recuerda además que según el artículo 2, párrafo 2, de la Convención contra la Tortura, "en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura".

26. Los órganos de tratados y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas han expresado una serie de inquietudes con respecto a graves violaciones de derechos humanos cometidas en la República Árabe Siria en los últimos años. En 2010, el Comité contra la Tortura expresó su preocupación por la falta de independencia del poder judicial y la arbitrariedad de los procedimientos, que habían dado lugar a la vulneración sistemática del derecho a un juicio con las debidas garantías. El Comité también dio cuenta del carácter difundido, regular y sistemático de la tortura de los detenidos en prisión preventiva<sup>6</sup>. En 2011, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias expresó su preocupación por el número de casos de desaparición forzada<sup>7</sup>. Además, diversos órganos de tratados se han referido al frecuente acoso a que se ven sometidos los defensores de los derechos humanos, en particular a la restricción de su libertad de circulación y la coartación de su libertad de expresión y su derecho de reunión.

### **III. Acontecimientos y violaciones de los derechos humanos desde marzo de 2011**

#### **A. Secuencia de los acontecimientos**

27. En febrero de 2011 hubo algunas manifestaciones de protesta por cuestiones como la pobreza rural, la corrupción, la libertad de expresión, los derechos democráticos y la puesta en libertad de los presos políticos. En las manifestaciones siguientes se reclamó el respeto de los derechos humanos y se exigieron reformas económicas, jurídicas y políticas de largo alcance. A mediados de marzo se desencadenaron en Dar'a manifestaciones pacíficas de protesta por la detención y las torturas a que fue sometido un grupo de niños acusados de hacer pintadas contra el Gobierno en edificios públicos. A raíz de la disolución de las manifestaciones pacíficas por las fuerzas estatales, que incluso hicieron fuego contra una procesión fúnebre, se organizaron marchas civiles de apoyo a Dar'a que se extendieron a varias ciudades, por ejemplo, algunos suburbios de Al Ladhqiyyah, Baniyas, Damasco, Dayr Az Zawr, Homs, Hama e Idlib.

28. El 25 de abril, las fuerzas armadas sirias llevaron a cabo la primera operación militar en gran escala en Dar'a. Desde entonces han continuado en todo el país las manifestaciones de protesta, a las que responden cada vez con más violencia las fuerzas estatales. Ha habido otras operaciones militares de envergadura en diferentes lugares. El 8 de noviembre, el ACNUDH estimaba que desde marzo de 2011 no menos de 3.500 civiles habían muerto a manos de las fuerzas del Estado. También se informa de miles de casos de detención,

---

<sup>6</sup> CAT/C/SYR/CO/1, párrs. 7 y 12.

<sup>7</sup> A/HRC/16/48.

tortura y malos tratos. Según la información disponible, el mayor número de bajas se registra en Homs, Hama y Dar'a.

29. Desde que comenzaron las protestas ha habido un gran número de deserciones de las fuerzas militares y de seguridad, que según varias fuentes ha aumentado en los últimos meses. Un número desconocido de desertores se ha organizado en el "Ejército Libre de Siria", que ha reivindicado ataques armados contra las fuerzas militares y las fuerzas de seguridad (aunque no se dispone de información fidedigna sobre el tamaño, la estructura, las capacidades y las operaciones de esta entidad). Se dice que el coronel Riad Al Asaad, que declaró su deserción en julio, está al mando del Ejército Libre de Siria.

30. Desde que comenzaron los movimientos de protesta, el Gobierno ha declarado ser objeto de ataques de bandas organizadas y de terroristas, a algunas de las cuales acusa de estar financiadas desde el exterior. El 30 de marzo de 2011, en su discurso ante la nación, el Presidente Al Assad afirmó que la República Árabe Siria estaba "enfrentada a una gran conspiración" manejada por "fuerzas imperialistas". Declaró que los conspiradores habían difundido información falsa, atizado las tensiones sectarias y utilizado la violencia. Afirmó que dentro del país estos recibían el apoyo de grupos de medios de información y otros.

31. En abril, el Presidente anunció la adopción de varias medidas en pro de la reforma política y jurídica. Entre ellas figuraban la formación de un nuevo Gobierno<sup>8</sup>, el levantamiento del estado de excepción<sup>9</sup>, la abolición del Tribunal Supremo de Seguridad del Estado<sup>10</sup>, la concesión de amnistías generales<sup>11</sup> y la adopción de una nueva reglamentación sobre el derecho de los ciudadanos a participar en manifestaciones pacíficas<sup>12</sup>.

32. El 2 de junio, el Presidente anunció la creación de la Comisión de Diálogo Nacional, encargada de preparar consultas como parte del proceso de transición a una democracia multipartidaria. Varios líderes connotados de la oposición boicotearon la reunión debido a que continuaba la violencia contra los manifestantes.

33. El 6 de junio, el Presidente declaró que miembros de las fuerzas militares y de seguridad y personas inocentes habían muerto en actos de sabotaje y de terror. Admitió que el Estado debía bregar incansablemente por atender las demandas de su pueblo, pero afirmó que entre los que reclamaban el cambio había un pequeño grupo de criminales y extremistas religiosos que intentaba propagar el caos. La agencia de noticias del Gobierno daba cuenta de más y más ataques armados contra las fuerzas del Estado en ciudades como Homs, Hama, Idlib y Talkalakh.

34. Desde entonces el Gobierno ha anunciado la adopción de una serie de iniciativas de política como parte del proceso de reforma, entre ellas el Decreto N° 100 de 3 de agosto, que promulga una nueva ley de partidos políticos, y el Decreto N° 101 de 3 de agosto, que promulga una ley general de elecciones<sup>13</sup>. Se anunciaron elecciones locales para el 12 de diciembre<sup>14</sup>, y el 2 de septiembre se introdujo una nueva ley sobre los medios de información<sup>15</sup>. El 16 de octubre, el Presidente estableció un comité nacional encargado de

<sup>8</sup> Decreto N° 146 de 14 de abril de 2011.

<sup>9</sup> Decreto N° 161 de 21 de abril de 2011.

<sup>10</sup> Decreto N° 53 de 21 de abril de 2011.

<sup>11</sup> Decretos Nos. 34, 61 y 72 de 2011.

<sup>12</sup> Decreto N° 53 de 21 de abril de 2011.

<sup>13</sup> A/HRC/WG.6/12/SYR/1, párr. 98.

<sup>14</sup> Agencia de noticias SANA, 6 de octubre de 2011.

<sup>15</sup> Véase A/HRC/WG.6/12/SYR/1, párr. 49, que se refiere al Decreto N° 108, 2011.

elaborar un proyecto de constitución, que debía someterse a referéndum al cabo de cuatro meses<sup>16</sup>.

35. El 3 de agosto, el Consejo de Seguridad emitió una Declaración de la Presidencia en que se condenaba el uso de la fuerza contra los manifestantes por parte de las fuerzas sirias y se instaba a todas las partes a actuar con moderación. También se exhortaba a la República Árabe Siria a introducir reformas políticas y a cooperar con el ACNUDH<sup>17</sup>. El 4 de octubre, China y la Federación de Rusia vetaron un proyecto de resolución del Consejo de Seguridad<sup>18</sup> en que el Consejo recomendaba posibles medidas contra la República Árabe Siria en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas.

36. Varios Estados y organizaciones regionales han impuesto sanciones a la República Árabe Siria.

37. El 7 de octubre, el Gobierno de la República Árabe Siria reiteró que el país era presa de una serie de atentados criminales de grupos terroristas armados y de una campaña mediática sin precedentes de mentiras y denuncias, que contaban con el apoyo de ciertos Estados occidentales. Según el Gobierno, los grupos implicados habían cometido delitos contra el pueblo sirio, en particular robos, asesinatos y actos de vandalismo, y estaban explotando las manifestaciones pacíficas para crear anarquía. El Gobierno también sostuvo que los terroristas y las bandas armadas habían dado muerte a 1.100 miembros de las fuerzas del Estado<sup>19</sup>. Puntualizó que, si bien muchas de las protestas habían transcurrido en absoluto respeto de la legalidad, otras se habían realizado sin notificación previa y habían alterado el orden público.

38. El 2 de noviembre, el Consejo de la Liga de los Estados Árabes anunció que la República Árabe Siria había convenido en un plan de trabajo para poner fin a la violencia y proteger a los ciudadanos. El Gobierno se comprometió asimismo a poner en libertad a todas las personas detenidas a raíz de los sucesos recientes, a retirar las unidades armadas de las ciudades y zonas habitadas y a permitir el acceso de las organizaciones especializadas de la Liga y los medios de información internacionales al país. El Consejo encomendó a un comité ministerial de la Liga la tarea de supervisar la ejecución del plan de trabajo e informar al respecto. Según el Gobierno, en cumplimiento del acuerdo se puso en libertad a 553 detenidos. En vista de que proseguía la violencia y no se cumplía el acuerdo, el 12 de noviembre la Liga resolvió suspender las actividades de la organización relacionadas con la República Árabe Siria. En esa resolución también impuso sanciones económicas y políticas al país y exigió nuevamente a la República Árabe Siria que retirara sus fuerzas armadas de las ciudades y zonas residenciales. La Liga instó a sus Estados miembros a retirar sus embajadores de Damasco. Las medidas entraron en vigor el 16 de noviembre. El 15 de noviembre fueron puestos en libertad otros 1.180 presos.

39. En noviembre, las fuerzas militares y de seguridad realizaron operaciones en Homs, Dar'a, Hama, Dayr Az Zawr y Rif Damasco, disparando contra reuniones públicas y procesiones fúnebres. En Homs estas operaciones tuvieron lugar en las zonas residenciales de Alqaseer, Bab Amr, Bab Al Sibaa, Bab Hood, y Karm Al Zaitoon. Según testigos presenciales, los tanques desplegados dentro y alrededor de la ciudad hicieron fuego muchas veces contra edificios residenciales. Se estima que en un periodo de tres semanas hasta el 13 de noviembre resultaron muertos 260 civiles. Según la información recibida, un número reducido de desertores que decían formar parte del Ejército Libre de Siria acometió a las fuerzas estatales, dando muerte e hiriendo a miembros de las fuerzas militares y de seguridad.

<sup>16</sup> Decreto Presidencial N° 33, 2011, Agencia de noticias SANA, 16 de octubre de 2011.

<sup>17</sup> Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, 3 de agosto de 2011, S/PRST/2011/16.

<sup>18</sup> 6627ª sesión del Consejo de Seguridad, 4 de octubre de 2011, acta S/PV.6627.

<sup>19</sup> A/HRC/19/11, párr. 102.

40. El 20 de noviembre, en una entrevista publicada por *The Sunday Times*, el Presidente Al Assad explicó que la política de su Gobierno no contemplaba el tratar duramente a los ciudadanos; su propósito era combatir a los militantes para recuperar la estabilidad y proteger a la población civil. Agregó que todo "error" que cometieran los agentes del Estado sería examinado por la comisión jurídica especial independiente.

## **B. Uso excesivo de la fuerza y ejecuciones extrajudiciales**

41. Según testimonios individuales, entre ellos los de desertores que reconocieron haber participado en la vigilancia y represión de las protestas, las fuerzas del Estado dispararon indiscriminadamente contra los manifestantes desprovistos de armas. En la mayoría de los casos, estos recibieron impactos en la parte superior del cuerpo, como la cabeza. Desertores de las fuerzas militares y de seguridad comunicaron a la comisión que habían recibido órdenes de disparar sin previo aviso contra manifestantes que no portaban armas. Había, con todo, ocasiones en que los comandantes de las operaciones ordenaban a los manifestantes que se dispersaran y daban avisos de advertencia antes de abrir fuego. A veces se utilizaban medios no letales antes de recurrir a las municiones reales, o simultáneamente con estas.

42. La comisión recibió varios testimonios en el sentido de que las fuerzas militares y de seguridad y la milicia *Shabbiha* planificaron y realizaron operaciones conjuntas con órdenes de disparar a matar para disolver las manifestaciones. Operaciones de este tipo se llevaron a cabo en el centro de Al Ladhqiyyah alrededor de la plaza Sheikh Daher a comienzos de abril y también en el suburbio de Ramel en Al Ladhqiyyah los días 13 y 14 de agosto. En este último incidente al parecer resultaron muertas no menos de 20 personas, incluso niños. En otros incidentes, los oficiales ordenaron a su personal que apaleara a los manifestantes, sin previa advertencia.

43. Un desertor describió la justificación que se dio al despliegue y las órdenes que recibió su batallón del ejército el 1º de mayo:

El comandante nos dijo que había conspiradores armados y terroristas que estaban atacando a la población civil y poniendo fuego a edificios públicos. Entramos en Telbisa ese mismo día. No vimos a ningún grupo armado. Los manifestantes reclamaban libertad. Llevaban ramas de olivo y marchaban con sus hijos. Recibimos la orden de dispersar a la muchedumbre o bien eliminarlos a todos, incluso a los niños. Las órdenes fueron disparar al aire y acto seguido disparar contra las personas. No se permitió que transcurriera momento alguno entre una acción y otra. Abrimos fuego, yo estaba ahí. Empleamos ametralladoras y otras armas. Muchas personas quedaron tendidas en el suelo, heridas o muertas.

44. De la justificación del uso de la fuerza y las órdenes de disparar contra los manifestantes se hacen eco numerosos testimonios de otros ex soldados que fueron enviados a diferentes lugares en distintas fechas. Por ejemplo, el 29 de abril, miles de personas se dirigieron a pie a la ciudad de Dar'a desde las aldeas cercanas para llevar alimentos, agua y medicamentos a la población local. Al llegar al complejo residencial de Sayda sufrieron una emboscada de las fuerzas militares que dio muerte, según se informa, a más de 40 personas, incluso mujeres y niños.

45. La comisión está al corriente de los actos de violencia cometidos por algunos manifestantes. Sin embargo, observa que la mayoría de los civiles muertos cayeron en manifestaciones pacíficas. Según las versiones de los hechos recogidas por la comisión, incluidas las de desertores, en su gran mayoría los manifestantes estaban sin armas y decididos a reclamar sus derechos y manifestar su descontento por medios pacíficos.

46. Los francotiradores son responsables de muchas de las bajas. En algunas ocasiones los francotiradores parecían tener en la mira a los dirigentes de la manifestación y a las personas que utilizaban altoparlantes o llevaban cámaras o teléfonos móviles. Se describieron a la comisión varios casos de personas que cayeron bajo el fuego de los francotiradores cuando trataban de rescatar a los heridos o recoger los cuerpos de los manifestantes. La comisión documentó varios casos ocurridos en Dar'a, Hama y Al Ladhqiyyah.

47. Se establecieron puestos de control y cortes de carretera para impedir que las personas circularan libremente y se sumaran a las manifestaciones, especialmente los viernes. Los desertores que habían sido destinados a puestos de control hablaron de "listas negras" con nombres de las personas buscadas por las autoridades. Recibían instrucciones de buscar armas y, en algunos casos, órdenes de disparar. Un soldado que trabajó en dos puestos de control en la gobernación de Dar'a entre abril y agosto recibió la orden de "registrar a cada persona y disparar contra todo manifestante que intentase traspasar la barrera".

48. Varios desertores fueron testigos de la ejecución de camaradas que se negaban a cumplir las órdenes de disparar contra la población civil. Según se informa, varios conscriptos murieron a manos de las fuerzas de seguridad el 25 de abril en Dar'a durante una operación militar en gran escala. Los soldados en la primera línea recibieron la orden de hacer fuego directamente contra zonas habitadas, pero optaron por disparar al aire para evitar las bajas entre la población civil. Las fuerzas de seguridad emplazadas detrás dispararon contra ellos por haberse negado a acatar las órdenes, dando muerte a decenas de conscriptos.

49. La población civil fue la más afectada por la violencia cuando se impuso el bloqueo de las ciudades y el toque de queda. La comisión oyó muchos testimonios según los cuales las personas que se aventuraban a salir de sus hogares caían bajo el fuego de los francotiradores. Muchos de los casos notificados ocurrieron en Dar'a, Jisr Al Shughour y Homs. Un abogado describió cómo las fuerzas de seguridad habían tomado posiciones en el casco antiguo de Dar'a durante las operaciones en abril. Se desplegaron francotiradores sobre los techos de hospitales y otros edificios. "Apuntaban contra todo aquel que se moviera", dijo. Los francotiradores habían dado muerte a dos de sus primos en la calle.

50. Se han documentado varios casos de personas heridas que fueron trasladadas a hospitales militares, donde fueron golpeadas y torturadas durante los interrogatorios. Según se informó, hubo torturas y asesinatos en el Hospital Militar de Homs cometidos por agentes de seguridad vestidos de médicos que actuaron con la complicidad del personal médico. Como la gente temía acudir a los hospitales públicos, se improvisaron centros médicos en mezquitas y casas particulares, que se convirtieron en un nuevo blanco de las operaciones. Es el caso de la Mezquita de Omari en Dar'a, que fue objeto de una incursión el 23 de marzo en que murieron varios de los heridos y personal médico.

51. Según el Gobierno, los medios de información internacionales dieron cuenta falsamente del empleo de armas contra la población civil con el objeto de desacreditar a la República Árabe Siria. Las fuerzas de seguridad se desplegaban a las manifestaciones para mantener la paz, pero en ellas habían resultado muertos muchos de sus miembros, incluso policías que no portaban armas. Por ejemplo, en la ciudad de Homs habían sido asesinados 12 policías. El Gobierno sostuvo que normalmente las fuerzas de seguridad no iban armadas cuando vigilaban las manifestaciones. También sostuvo que era falsa la información sobre el uso de tanques, que se utilizaban únicamente para rescatar a los policías que estaban agobiados y carecían de los medios para defenderse.

## **C. Detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas y otros malos tratos**

### **1. Detenciones arbitrarias**

52. Según muchas relaciones de los hechos, las detenciones arbitrarias y las detenciones ilegales eran prácticas muy difundidas que registraron una frecuencia alarmante en lugares como Homs, Hama, Jisr Al-Shughour, Dar'a y Rif Damasco, que se consideran partidarios del movimiento de protesta.

53. Las detenciones se han producido principalmente en operaciones militares en gran escala concentradas en determinadas zonas o durante las manifestaciones. En declaraciones concordantes, varias víctimas subrayaron que habían sido agredidas física o verbalmente al ser aprehendidas, antes de ser detenidas por períodos de distinta duración sin las debidas garantías procesales y sometidas regularmente a torturas.

54. Según se informa, una de las campañas de detención de mayor escala tuvo lugar en la ciudad de Baniyas el 7 de mayo. Según varios testigos presenciales, el ejército hizo una redada en las aldeas que rodean la ciudad con tanques, vehículos blindados y soldados. Las fuerzas militares y de seguridad irrumpieron en las viviendas y detuvieron a más de 500 personas, mujeres y niños incluidos. Se dice que a primeras horas del 14 de mayo ocurrió un incidente parecido en Jisr Al-Shughour. Tras una gran manifestación realizada el día anterior, las fuerzas de seguridad detuvieron a más de 400 personas en redadas nocturnas. Unas 400 personas, incluso mujeres y niños, fueron detenidas en el suburbio de Ramel en Al Ladhqiyyah los días 13 y 14 de agosto.

55. También eran detenidos los activistas que participaban en las manifestaciones o ayudaban a organizarlas y cuyos nombres figuraban en las listas de las fuerzas de seguridad. Las fuerzas de seguridad detenían a familiares y conocidos de las personas buscadas como medio de intimidación y represalia.

56. Varios periodistas y activistas en la web sostuvieron que habían sido detenidos y torturados por informar sobre las manifestaciones.

57. Muchos de los desertores entrevistados indicaron que los soldados sospechosos de simpatizar con los manifestantes o de ayudarlos eran detenidos inmediatamente. Un conscripto señaló que había presenciado la tortura de muchos desertores en una prisión.

58. En su relación de los hechos, víctimas y desertores describieron en términos graves la detención arbitraria y las condiciones de detención. Algunos eran detenidos en las oficinas de los servicios de seguridad o en prisiones, en tanto que otros eran trasladados a estadios abiertos, escuelas y a veces hospitales. A la mayoría de los detenidos se les vendaba la vista, se les esposaba y se les privaba de alimentos y de atención médica. Varios entrevistados señalaron que multitud de personas habían sido detenidas, golpeadas y torturadas en el estadio de Al Ladhqiyyah en agosto.

### **2. Desapariciones forzadas**

59. Se notificaron casos de desapariciones forzadas. Aunque es imposible calibrar la magnitud exacta del fenómeno, hay muchos informes que estiman en millares el número de personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce. Un testigo describió el secuestro de su cuñado en la gobernación de Dar'a en septiembre. Desde entonces su familia no sabe nada de su suerte. El testigo señaló que su tía y su tío fueron a buscarlo a Dar'a y a Damasco. "Las autoridades se negaron a darles ninguna información. En una conversación telefónica con un conocido que trabajaba en los servicios de seguridad, a mi tío se le aconsejó que se olvidara de su hijo."

60. Otro testigo declaró que el 24 de julio, miembros del servicio de seguridad militar detuvieron a uno de sus primos en su domicilio familiar en Dar'a. Cinco días más tarde su padre y su hermano acudieron al cuartel de seguridad militar a preguntar por él: "Nos hicieron ir de un lugar a otro en una búsqueda infructuosa. Nunca más supimos de mi primo", concluyó el entrevistado.

### 3. Tortura y otros malos tratos

61. Se entrevistó a un gran número de víctimas de torturas y otros malos tratos. Muchas fueron golpeadas violentamente con porras o cables. También tuvieron que soportar largas horas o incluso días seguidos de posición forzada, descargas eléctricas y privación de alimentos, agua y sueño. A menudo ponían a los detenidos en celdas hacinadas y los obligaban a turnarse para dormir. A muchos les vendaban la vista y a veces los esposaban para luego obligarlos a firmar con el dedo pulgar confesiones escritas de delitos que en el mejor de los casos les eran leídas por un agente. Varios testigos y víctimas entrevistados insistieron en que se los torturaba en cualquier caso, confesarán o no.

62. También se torturaba a niños, a veces hasta matarlos. Dos casos bien conocidos son los de Thamir Al Sharee, de 14 años, y Hamza Al Katheeb, de 13 años, de la ciudad de Sayda en la gobernación de Dar'a. En abril fueron aprehendidos y presuntamente llevados a una instalación del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea en Damasco. No regresaron a casa con vida. Las lesiones descritas en el informe de la autopsia de Thamir Al Sharee constituyen indicios de tortura. Un testigo, que también fue víctima de torturas y dijo que había visto a Thamir Al Sharee el 3 de mayo, declaró que "el niño yacía en el suelo y estaba completamente azul. Sangraba profusamente de un oído, los ojos y la nariz. Gritaba y llamaba a su madre y a su padre para que lo socorrieran. Perdió el conocimiento cuando le propinaron un culatazo en la cabeza."

63. Se ha descrito la tortura como práctica generalizada en los centros de detención del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea en el aeropuerto de Mazzeh cerca de Damasco. Otras instalaciones donde, según se informa, se practicó la tortura son las instalaciones del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea en Bab Tuma, en Homs; la prisión de Maza Al Jabal de la Guardia Republicana; el centro de detención de la División de Seguridad Política en Al Ladhiqiyah; y la base militar de Altala'a, que acoge al centro de mando de las operaciones policiales, militares y de inteligencia en la gobernación de Idlib.

64. Hubo desertores que fueron torturados porque trataron de salvar las vidas de civiles subrepticamente o negándose abiertamente a obedecer las órdenes. Un desertor mostró cicatrices en los brazos que eran compatibles con las marcas dejadas por descargas eléctricas y unos 30 puntos de sutura en el cráneo. Este declaró:

El viernes 12 de agosto recibimos la orden de ir a la mezquita de Omar al Khattab, en Duma (gobernación de Damasco), donde se habían congregado unas 150 personas. Hicimos fuego. Varias personas murieron. Traté de apuntar hacia arriba. Más tarde me di cuenta de que las fuerzas de seguridad nos habían estado fotografiando. Aparecí en una fotografía disparando al aire. Me interrogaron. Me acusaron de ser agente secreto. Los miembros de la Guardia Republicana me golpearon cada hora durante dos días y me torturaron con descargas eléctricas.

65. Las fuerzas militares y de seguridad utilizaban diversos métodos de tortura, incluida la tortura sexual, en los centros de detención de todo el país. Las víctimas de torturas tenían cicatrices y otras marcas visibles en el cuerpo. Los detenidos también eran sometidos a torturas psicológicas como las amenazas sexuales contra ellos y sus familiares y la imposición de la obligación de venerar al Presidente Al Assad en vez de a su dios.

## D. Violencia sexual

66. Varios testimonios dieron cuenta de la práctica de la tortura sexual contra los detenidos varones. Se obligaba regularmente a los hombres a desvestirse y a permanecer desnudos. Varios exdetenidos confirmaron información recibida sobre golpes en los genitales, sexo oral forzado, descargas eléctricas y quemaduras de cigarrillo en el ano en los centros de detención, en particular los del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea en Damasco, el Servicio de Inteligencia Militar en Jisr Al Shughour, el Servicio de Inteligencia Militar y el Servicio de Seguridad Política en Idlib y Al Ladhqiyyah y los centros de detención del servicio de inteligencia in Tartus. Se amenazó una y otra vez a varios de los detenidos con la violación en presencia de su familia y también la violación de sus esposas e hijas.

67. Se recibieron los testimonios de varios hombres que declararon que habían sido víctimas de violación anal con porras y que habían presenciado la violación de niños. Un hombre declaró que había sido testigo de la violación de un niño de 15 años en presencia de su padre. Un hombre de 40 años que vio como violaban a un niño de 11 años tres agentes de los servicios de seguridad declaró: "Jamás en la vida he sentido tanto temor. Y luego se volvieron hacia mí diciéndome que era mi turno". El entrevistado no pudo continuar su testimonio. Un universitario de 20 años declaró a la comisión que había sido sometido a violencia sexual estando detenido y agregó: "Si mi padre hubiera estado presente y me hubiera visto, habría tenido que suicidarme". Otro hombre confió entre sollozos: "Ya no me siento un hombre".

68. Varias mujeres declararon haberse sentido amenazadas e insultadas cuando las fuerzas militares y de seguridad allanaron sus viviendas. Las mujeres se sintieron ultrajadas cuando les retiraron los pañuelos de cabeza y registraron sus prendas interiores en los allanamientos, que solían ocurrir de noche. Desertores de las fuerzas militares y de seguridad indicaron que estuvieron presentes en lugares de detención donde se agredía sexualmente a las mujeres. Sin embargo, son pocos los indicios que recogió la comisión a este efecto. Ello puede deberse en parte al estigma que pesaría sobre las víctimas si revelaran lo ocurrido.

## E. Violaciones de los derechos del niño

69. De la información reunida se desprende que los niños han sufrido graves violaciones y que ha sido escasa o nula la observancia de los derechos del niño en la acción de las fuerzas estatales para sofocar la disidencia.

70. Según testigos, hubo niños, en su mayoría varones, que resultaron muertos o heridos a causa de los apaleos o los disparos contra las manifestaciones en varias localidades del país, como Sayda, Dar'a, Idlib, Hama, Homs, Sarmeen Al Ladhqiyyah y Dayr Az Zawr. Según fuentes fidedignas, al 9 de noviembre habían muerto 256 niños a manos de las fuerzas del Estado. La comisión habló con varios niños que habían presenciado la matanza de adultos y de otros niños y también se habían encontrado con una niña de 2 años a cuya madre había dado muerte el ejército sirio cuando esta trataba de cruzar la frontera. La comisión vio a varios niños cuya salud mental estaba gravemente afectada por sus experiencias traumáticas.

71. Un desertor del ejército declaró que había decidido desertar después de presenciar la muerte de una niña de 2 años en Al Ladhqiyyah el 13 de agosto a manos de un oficial que le disparó porque, según afirmó, no deseaba que la niña creciera y se convirtiera en una manifestante. Un niño entrevistado de 15 años fue herido de un tiro en la pierna en Homs el

15 de agosto cuando regresaba a casa de la mezquita. Los vecinos trataron de llevarlo al hospital, pero los puestos de control de las fuerzas militares les cerraron el paso.

72. Según muchas declaraciones de ex detenidos, había niños, algunos de menos de 10 años, en los centros de detención de varias localidades a cargo de las fuerzas militares y de seguridad. Al parecer se practicaba la tortura contra niños y adultos por igual. Varios exdetenidos informaron a la comisión de que se torturaba a niños en los centros de detención del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea en Damasco y sus alrededores, en los centros de detención del servicio de inteligencia en Tartus y en los de los Servicios de Seguridad Política y de Inteligencia Militar en Al Ladhqiyyah e Idlib. Un desertor declaró que: "la gente era atada de pies y manos con esposas de plástico. Eran golpeados sin piedad, incluso niños de 10 años. Algunos niños se orinaban de miedo al ser golpeados. Hubo mucha crueldad".

73. Según numerosos testimonios, hubo niños que fueron sometidos a torturas sexuales en presencia de hombres adultos en los centros de detención.

74. La comisión recibió gran cantidad de información sobre el uso de escuelas como lugares de detención y sobre el despliegue de francotiradores en los techos de escuelas. Varios niños expresaron el temor de que se les impidiera continuar sus estudios.

## **F. Desplazamiento y restricción de la circulación**

75. La represión de las manifestaciones de protesta ha inducido a un número considerable de sirios a huir del país. Los refugiados sirios suman unos 8.000 en Turquía, 3.400 en el Líbano y 1.000 en Jordania<sup>20</sup>. No se han registrado cifras de las personas internamente desplazadas, pero la comisión fue informada de un desplazamiento interno considerable desde las zonas en que son frecuentes las operaciones militares, como Homs.

76. Se recibieron testimonios sumamente inquietantes en el sentido de que las fuerzas de seguridad y militares sirias utilizaban fuego real contra las personas que intentaban huir del país, a veces dándoles muerte. En un incidente ocurrido cerca de Idlib en agosto de 2011, las fuerzas armadas sirias dispararon contra una familia que viajaba con niños en un automóvil hacia la frontera con Turquía. Resultaron muertos dos miembros de la familia y uno quedó herido. En otro incidente, en septiembre de 2011, las fuerzas sirias mataron a un hombre que intentaba cruzar la frontera hacia Turquía.

77. Hay numerosos casos documentados de personas que se vieron obligadas a cruzar la frontera porque sus nombres figuraban en las listas de las personas buscadas por los servicios de seguridad por el solo hecho de haber participado en manifestaciones pacíficas de protesta.

78. Se han dado casos de personas que, habiendo logrado cruzar la frontera, fueron el blanco del fuego de las fuerzas estatales cuando más tarde se acercaron a la frontera, estando todavía en el territorio del Estado vecino.

79. A propósito de tales casos, son otro motivo de grave inquietud para la comisión los informes recientes de que las fuerzas armadas de Siria están colocando minas cerca de la frontera con el Líbano, exponiendo a quienes se ven obligados a huir a un enorme riesgo de muerte o lesiones graves.

---

<sup>20</sup> Estas cifras se refieren a los refugiados/solicitantes de asilo que han sido registrados por los gobiernos o por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Es probable que sea considerable el número de personas no registradas que han huido del país.

## **G. Violaciones de los derechos económicos y sociales**

80. Se recibieron muchos testimonios sobre la obstrucción y denegación de la atención médica a los heridos y enfermos. A muchos de los heridos se les impidió recibir tratamiento en los hospitales públicos de varias localidades, como Al Ladhhiqiyah, Baniyas, Homs y Idlib. Según testimonios concordantes, los agentes de las fuerzas de seguridad buscaban a los manifestantes heridos tanto en los hospitales públicos como en los privados. A principios de junio y finales de julio, las fuerzas de seguridad hicieron redadas en los hospitales de Hama. Los manifestantes heridos fueron detenidos y trasladados a hospitales militares donde, según se informa, fueron interrogados y torturados.

81. Las fuerzas de seguridad también detuvieron y torturaron a personas sospechosas de participar en la organización y el funcionamiento de centros médicos alternativos o en el suministro de enseres o tratamientos médicos. Según los testimonios, las fuerzas de seguridad advirtieron al personal de los hospitales privados y a los chóferes de ambulancias que no debían tratar o asistir a los manifestantes heridos. En cambio, les ordenaron trasladar a esos pacientes a los hospitales públicos o militares. Mientras que algunos hospitales privados acataron las órdenes del Gobierno, otros siguieron brindando primeros auxilios y otros servicios médicos a los manifestantes heridos.

82. En muchas ocasiones se vulneraron los derechos a la alimentación y al agua, particularmente en las ciudades que registraron operaciones militares en gran escala. Por ejemplo, algunos testigos señalaron a la comisión que durante el ataque y bloqueo de Dar'a las fuerzas militares y de seguridad impidieron que los habitantes consiguieran alimentos y otros artículos de primera necesidad. Las fuerzas militares y de seguridad dañaron deliberadamente los tanques y conducciones de agua de zonas residenciales.

83. La comisión recibió información fidedigna sobre la destrucción de bienes, comprendidas casas y pertenencias familiares. En el contexto de los allanamientos, las fuerzas militares y de seguridad recibieron órdenes de sus superiores de saquear sistemáticamente las viviendas, las tiendas y otras propiedades, robar dinero y otros artículos de valor. Confiscaron motocicletas, las amontonaron y las destruyeron para impedir que la gente acudiera a las concentraciones fuera de su lugar de residencia.

## **IV. Violaciones y delitos en contravención del derecho internacional aplicable**

### **A. La normativa internacional de derechos humanos**

84. A partir de la información y las pruebas reunidas, la comisión ha llegado a conclusiones referentes a una serie de graves contravenciones a la normativa internacional de derechos humanos. Las principales conclusiones se resumen a continuación.

#### **1. Impunidad**

85. La rendición de cuentas constituye el elemento fundamental de la justicia y el estado de derecho. La comisión expresa su grave preocupación ante la impunidad sistémica imperante en los casos de violación de los derechos humanos, que está consagrada en la legislación que otorga inmunidad a los funcionarios del Estado, en contravención a las obligaciones jurídicas internacionales del Estado.

**2. Uso excesivo de la fuerza, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones del derecho a la vida**

86. Los Gobiernos tienen la obligación de mantener el orden público. Recae en ellos la responsabilidad primaria de proteger a las personas que están sujetas a su jurisdicción, incluidas aquellas que participan en reuniones públicas y ejercen su derecho a la libertad de expresión. En la República Árabe Siria el cuantioso saldo de muertos y heridos es resultado del uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del Estado en muchas regiones. Los casos aislados de violencia entre los manifestantes no van en desmedro de su derecho a la protección consagrado por la normativa internacional de derechos humanos.

87. La República Árabe Siria ha violado el derecho a la vida, consagrado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mediante el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas militares y de seguridad y de las milicias, como la Shabbiha, que actúan en complicidad con las autoridades y fuerzas del Estado o con su aquiescencia.

**3. Violaciones del derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de expresión**

88. El empeño del Gobierno en controlar la información y el derecho de reunión y de expresión es un factor determinante de la violencia actual. De versiones concordantes de testigos y víctimas se desprende que las fuerzas militares y de seguridad han reaccionado con exceso a las manifestaciones pacíficas, utilizando, por ejemplo, municiones reales para disolver las manifestaciones y procediendo a detenciones arbitrarias en gran escala. El decreto presidencial dictado el 21 de abril sobre la libertad de reunión no ha garantizado el respeto de los derechos humanos. La comisión observa con gran preocupación que es habitual el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos y de los periodistas.

89. La comisión llega a la conclusión de que la República Árabe Siria ha violado sistemáticamente los derechos a la libertad de reunión y de expresión consagrados en los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

**4. Detención arbitraria y violación del derecho a un juicio con las debidas garantías**

90. La comisión está gravemente preocupada por la falta de un poder judicial independiente y el uso frecuente que se hace de la detención arbitraria y en régimen de aislamiento sin imputación penal o supervisión judicial. Las fuerzas militares y de seguridad han procedido regularmente a detenciones masivas. Se ha acusado a los detenidos de delitos vagamente definidos como "debilitamiento del sentimiento nacional" y se los ha procesado aleatoriamente en tribunales civiles o militares. Pese a la abolición del Tribunal Supremo de Seguridad del Estado en abril de 2011, los tribunales militares siguen funcionando en violación manifiesta del derecho a un juicio con las debidas garantías procesales y a ser oído públicamente por un tribunal competente, independiente e imparcial. La comisión toma nota con preocupación de los informes que dan cuenta de la práctica de las desapariciones forzadas e involuntarias.

91. La comisión llega a la conclusión de que la República Árabe Siria ha violado sistemáticamente el derecho a la libertad y seguridad de la persona y las normas de las debidas garantías procesales consagrados en los artículos 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los derechos enunciados en los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

**5. Tortura y violencia sexual**

92. La información recibida revela un cuadro de uso continuo y muy difundido de la tortura en la República Árabe Siria allí donde han tenido lugar las protestas. El carácter

difundido y repetitivo de la tortura y la aparente disposición de las autoridades sirias a utilizarla como instrumento de terror son indicios de que las autoridades del Estado han condonado esta práctica. Según la información proporcionada por desertores de las fuerzas militares y de seguridad, estos recibieron órdenes de practicar la tortura. La comisión considera particularmente inquietante la cuantiosa información disponible sobre la violencia sexual ejercida, principalmente contra hombres y niños varones, en los lugares de detención.

93. La comisión llega a la conclusión de que la frecuente práctica de la tortura refleja una política de represión sancionada por el Estado que incumple manifiestamente las obligaciones contraídas por la República Árabe Siria en virtud del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### **6. Violaciones de los derechos del niño**

94. La comisión expresa su más profunda preocupación ante las informaciones concordantes que dan cuenta de muchas violaciones de los derechos del niño cometidas desde que comenzó el levantamiento en marzo, como la matanza de niños durante las manifestaciones y las difundidas prácticas de la detención arbitraria, la tortura y el maltrato, en particular de niños varones. Mientras estaban detenidos, los niños fueron sometidos a las mismas condiciones y malos tratos que los adultos. La comisión llega a la conclusión de que el Estado parte ha incumplido en lo esencial las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura.

#### **7. Violaciones del derecho a la libertad de circulación**

95. El derecho a la libertad de circulación está enunciado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este derecho comprende tanto la libertad de circulación dentro del país de residencia como la libertad de salir del propio país. La República Árabe Siria ha tomado medidas para restringir el derecho a salir del propio país en busca de protección y ha atacado y dado muerte deliberadamente a personas que se hallaban en los cruces fronterizos o cerca de ellos.

#### **8. Violaciones de los derechos económicos y sociales**

96. Las restricciones impuestas por el Estado al tratamiento de los manifestantes heridos constituyen graves violaciones del derecho a la salud y del derecho a la atención médica garantizados por el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se han infringido otros derechos, como el derecho a un nivel de vida adecuado y los derechos a la alimentación, al agua (art. 11) y a la educación (art. 13) en el contexto de las operaciones militares en gran escala y los bloqueos impuestos en varias localidades.

### **B. El derecho internacional humanitario**

97. La comisión teme que la violencia armada en la República Árabe Siria pueda exacerbarse hasta alcanzar el nivel de "conflicto armado interno" previsto en el derecho internacional. Si ello ocurriera, sería aplicable el derecho internacional humanitario. La comisión recuerda que la Corte Internacional de Justicia ha establecido que la normativa de los derechos humanos sigue vigente en los conflictos armados, y que el derecho de los conflictos armados rige como *lex specialis* la conducta de guerra.

98. Según la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, existe un conflicto armado cuando se recurre a la fuerza armada entre

Estados o a la violencia armada prolongada entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos dentro de un Estado. La Sala de Primera Instancia en el asunto *Tadic* y en casos posteriores consideró que la determinación de la existencia de conflicto armado debía basarse en dos criterios: la intensidad del conflicto y la organización de las partes en el conflicto, como medio para hacer una distinción entre el conflicto armado y las situaciones en que intervienen el bandolerismo, insurrecciones desorganizadas y de corta duración o actividades terroristas, que no corresponden al ámbito del derecho internacional humanitario.

99. La comisión no consiguió comprobar el grado de intensidad del combate entre las fuerzas armadas sirias y otros grupos armados. Tampoco ha podido confirmar el grado de organización de grupos armados como el Ejército Libre de Siria. Por lo tanto, a los efectos del presente informe, la comisión no ha de confrontar el derecho internacional humanitario con los sucesos acaecidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011.

100. No obstante, es posible que se cometan crímenes de lesa humanidad independientemente de que exista o no un conflicto armado y de que rija o no el derecho internacional humanitario. A continuación la comisión expone sus razones para concluir que los miembros de las fuerzas militares y de seguridad de la República Árabe Siria han cometido crímenes de lesa humanidad en 2011.

### C. El derecho penal internacional

101. Según el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los "crímenes de lesa humanidad" comprenden actos como el asesinato, la tortura y el encarcelamiento ilegal cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Los crímenes de lesa humanidad tienen cinco elementos: debe producirse un ataque<sup>21</sup>; el ataque debe ir dirigido contra la población civil<sup>22</sup>; el ataque debe ser generalizado o sistemático<sup>23</sup>; la conducta del autor debe ser parte del ataque<sup>24</sup>; y el autor debe tener conocimiento de que hay un ataque dirigido contra la población civil<sup>25</sup>.

102. La comisión ha recibido gran cantidad de informes de primera mano que son creíbles y concuerdan en que desde marzo de 2011 se han producido violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos de la población civil en la República Árabe Siria. La escala de estos ataques contra la población civil en las ciudades y aldeas de todo el país, su carácter repetitivo, el grado excesivo de fuerza empleado sistemáticamente por las unidades de las fuerzas armadas y diversas fuerzas de seguridad, el carácter coordinado de estos ataques y los indicios de que muchos de los ataques se produjeron bajo las órdenes de altos mandos militares, todo ello induce a la comisión a concluir que los ataques obedecían por lo visto a una política del Estado.

<sup>21</sup> *Fiscal c. Momčilo Perišić*, sentencia en el caso N° IT-04-81-T, 6 de septiembre de 2011, párrs. 81 y 82.

<sup>22</sup> *Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, decisión en virtud del artículo 61.7 a) y b) del Estatuto de Roma sobre los cargos del *Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, caso N° ICC -01/05-01/08, 15 de junio de 2009, párr. 77.

<sup>23</sup> *Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gomgo*, decisión en virtud del artículo 61.7 a) y b), párrs. 81 y 83; *Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui*, decisión de confirmación de los cargos, párrs. 396 y 397.

<sup>24</sup> Sentencia en el caso *Perišić*, párr. 87, en que se citan las sentencias en apelación del caso *Kunarac*, párrs. 85, 99 y 100 y del caso *Fiscal c. Mile Mrksic y Veselin Sljivancanin*, N° IT-95-13/1-A, 5 de mayo de 2009, párr. 41.

<sup>25</sup> *Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui*, decisión de confirmación de los cargos, párr. 401, y *Fiscal c. Bemba*, decisión de confirmación de los cargos, párr. 88.

103. La conclusión precedente se sustenta en diversas fuentes de información. Múltiples testigos indicaron que en diferentes fechas y localidades, oficiales del grado de coronel o general de brigada dieron a sus unidades subordinadas órdenes de disparar contra los manifestantes y apalearlos y de hacer fuego contra las viviendas de la población civil. La comisión recibió información fidedigna en el sentido de que es poco probable que los oficiales hayan dado estas órdenes de manera independiente, dado que las fuerzas militares sirias son entidades profesionales sujetas a la disciplina militar. Por lo tanto, a juicio de la comisión, las órdenes de disparar contra la población civil y someterla a otros malos tratos se derivaron de políticas y directivas impartidas en las instancias superiores de las fuerzas armadas y del Gobierno.

104. Las fuerzas militares y de seguridad realizaron esfuerzos concertados para controlar el acceso a la información sobre las manifestaciones de protesta. Antes de las operaciones para poner fin a las manifestaciones de la población civil, los comandantes militares comunicaron falsamente a sus unidades que iban a combatir a "terroristas" y "bandas armadas" o a los israelíes. Se confiscaron los televisores en los cuarteles y los teléfonos móviles de los soldados. Periodistas que intentaron informar de las protestas fueron detenidos, encarcelados, torturados e interrogados sobre las actividades de sus colegas. Se puso en la mira a las personas que filmaban la acción de las fuerzas de seguridad contra las manifestaciones, con el fin de detenerlas. Se esgrimieron diferentes pretextos para crear la impresión de que los manifestantes civiles eran "terroristas" o pertenecían a "bandas armadas"; por ejemplo, en el suburbio de Saqba en Damasco, las fuerzas de seguridad se emplazaron detrás de los manifestantes y dispararon contra los soldados allí desplegados para crear la impresión de que se atacaba a los soldados. Estos esfuerzos concertados para controlar y tergiversar la información disponible sobre los sucesos reflejan la existencia de un plan o política para ocultar la verdad.

105. Hubo testimonios que revelaron la existencia de un alto grado de coordinación entre diversas fuerzas militares y de seguridad durante las operaciones para poner fin a las protestas. A menudo los miembros de las fuerzas de seguridad se estacionaban detrás de los soldados o dentro de tanques para cerciorarse de que los soldados cumplían las órdenes de disparar contra los manifestantes. En varias ocasiones las fuerzas de seguridad o los francotiradores del ejército dispararon contra los soldados que desobedecían esas órdenes. Además, en las operaciones para disolver las manifestaciones a menudo estuvieron presentes miembros de los grupos paramilitares de la Shabbiha, que contribuyeron a la represión de las protestas. Cuando los soldados detenían a los manifestantes, los entregaban a unidades de las fuerzas de seguridad, que los transportaban a centros de detención. Semejante grado de coordinación entre las fuerzas militares y de seguridad solo podía ser posible bajo la dirección de las instancias superiores del Gobierno y las fuerzas militares.

106. La información facilitada a la comisión ilustra la ingente cuantía de los recursos que el Gobierno y las fuerzas armadas han consagrado al control de las protestas. Además de las unidades militares regulares pertrechadas con armas automáticas, en las operaciones para poner fin a las manifestaciones las fuerzas militares desplegaron francotiradores, unidades de las Fuerzas Especiales, tanques, transportes blindados de personal y unidades de inteligencia. Para sostener estas operaciones, el Estado tuvo que suministrar suficientes armas, municiones, proyectiles para tanques, uniformes, vehículos de transporte, combustible, equipo de comunicaciones y alimentos. Otro tanto necesitó el despliegue de las distintas fuerzas de seguridad. A juicio de la comisión, el gasto de tan ingente cuantía de recursos del Estado solo sería posible en virtud de las políticas y directivas del Gobierno.

107. La mera escala y sistematicidad de los ataques de las fuerzas militares y de seguridad contra la población civil y los vecindarios civiles y la cuantiosa destrucción de bienes solo podía ser posible con la aprobación o la complicidad del Estado.

108. Según el derecho internacional, cuando se cometen ciertos delitos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil y sus autores tienen conocimiento de que su conducta es parte de ese ataque, tales delitos constituyen crímenes de lesa humanidad. Por consiguiente, preocupa gravemente a la Comisión que a partir de marzo de 2011 se hayan cometido crímenes de lesa humanidad de asesinato<sup>26</sup>, tortura<sup>27</sup>, violación<sup>28</sup> u otras formas de violencia sexual de gravedad comparable<sup>29</sup>, encarcelación u otra privación grave de la libertad física<sup>30</sup>, desaparición forzada de personas<sup>31</sup> y otros actos inhumanos de índole similar<sup>32</sup> en diferentes lugares del país, como Damasco, Dar'a, Duma, Hama, Homs, Idlib, entre otros, y a lo largo de las fronteras.

## V. Responsabilidad

### A. Responsabilidad del Estado

109. La República Árabe Siria ha incumplido las obligaciones que le impone la normativa internacional de derechos humanos. Por cada hecho internacionalmente ilícito de un Estado este incurre en responsabilidad internacional<sup>33</sup>. Igualmente, el derecho internacional consuetudinario responsabiliza al Estado de todos los actos cometidos por los miembros de sus fuerzas militares y de seguridad<sup>34</sup>. Por lo tanto, el Estado es responsable de los actos ilícitos, incluidos los crímenes de lesa humanidad, cometidos por los miembros de sus fuerzas militares y de seguridad que se documentan en el presente informe.

110. La prohibición de los crímenes de lesa humanidad es una norma de *jus cogens* o perentoria, y el castigo de tales crímenes es obligatorio conforme a los principios generales del derecho internacional<sup>35</sup>. Es más, los crímenes de lesa humanidad son la culminación de violaciones de derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida y la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>36</sup>. Según los principios del derecho internacional en materia de responsabilidad de los Estados, la República Árabe Siria tiene responsabilidad por dichos crímenes y violaciones, así como la obligación de garantizar que los autores sean castigados y las víctimas obtengan reparación<sup>37</sup>.

<sup>26</sup> Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Elementos de los crímenes, art. 7.1 a).

<sup>27</sup> *Ibid*, art. 7.1 f).

<sup>28</sup> *Ibid*, art. 7.1 g)-1.

<sup>29</sup> *Ibid*, art. 7.1 g)-6.

<sup>30</sup> *Ibid*, art. 7.1 e).

<sup>31</sup> *Ibid*, art. 7.1 i).

<sup>32</sup> *Ibid*, art. 7.1 k).

<sup>33</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto periodo de sesiones, Suplemento N° 10 (A/56/10)*, cap. IV, secc. E, art. 1.

<sup>34</sup> *Ibid*, comentario del artículo 7.

<sup>35</sup> Caso *Almonacid-Arellano y otros c. Chile*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 26 de septiembre de 2006 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas) párr. 99. Véase también *Documentos oficiales de la Asamblea General* (véase nota 34), art. 26.

<sup>36</sup> Caso *Almonacid-Arellano y otros c. Chile*, párr. 111.

<sup>37</sup> Véase el Preambulo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: "Recordando que es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales".

## **B. La responsabilidad individual por los crímenes de lesa humanidad**

111. El principio de responsabilidad penal individual está bien establecido en el derecho internacional consuetudinario<sup>38</sup>. Según el artículo 27 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que la República Árabe Siria ha firmado pero no ratificado, el Estatuto será aplicable por igual a todos sin distinción alguna basada en el cargo oficial. En este contexto, las leyes sirias otorgan amplias inmunidades, en la mayoría de los casos, a los delitos cometidos por los agentes del Gobierno a todo nivel en el ejercicio de sus funciones. Aunque en los últimos meses se estableció una comisión jurídica especial independiente para investigar los sucesos, el Estado aún no ha facilitado a la comisión ningún detalle de las investigaciones o los procesos judiciales entablados por este mecanismo.

## **VI. Recomendaciones**

112. **La comisión de investigación internacional independiente recomienda que el Gobierno de la República Árabe Siria:**

- a) **Ponga fin de inmediato a las graves violaciones de los derechos humanos;**
- b) **Dé inicio cuanto antes a investigaciones independientes e imparciales, con arreglo a la legislación interna y al derecho internacional, para acabar con la impunidad, determinar las responsabilidades y someter a los responsables a la acción de la justicia;**
- c) **En espera de que las investigaciones lleguen a su fin, suspenda de las fuerzas militares y de seguridad a todos los presuntos autores de graves violaciones de los derechos humanos;**
- d) **Ratifique el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y promulgue una legislación interna consecuente con este;**
- e) **Ponga inmediatamente en libertad a todas las personas que han sido detenidas arbitrariamente y permita el acceso de órganos internacionales de supervisión y del Comité Internacional de la Cruz Roja a todos los lugares de detención;**
- f) **Facilite el acceso pleno e inmediato al país de la comisión y observadores externos y de otros órganos de las Naciones Unidas de vigilancia de los derechos humanos;**
- g) **Facilite el acceso inmediato a las zonas afectadas y brinde a las organizaciones internacionales, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las ONG toda la cooperación necesaria para proteger a la población y prestar asistencia humanitaria;**
- h) **Garantice acceso pleno a los medios de comunicación y permita que tanto los periodistas nacionales como los extranjeros informen de los acontecimientos en el país sin ser sometidos a acoso o intimidación;**
- i) **Derogue la legislación que concede inmunidad a las fuerzas militares y de seguridad y agilice la reforma de la legislación y las políticas aplicables a las fuerzas de seguridad en conformidad con las normas internacionales;**

<sup>38</sup> *Fiscal c. Tharcisse Muvunyi*, sentencia, asunto N° ICTR-00-55-T, 12 de septiembre de 2006, párr. 459.

j) Brinde apoyo a los hospitales y centros de atención médica para garantizar la prestación de servicios de salud apropiados, en particular a las personas que resultaron heridas en los disturbios;

k) Establezca un mecanismo para investigar los casos de desaparición que permita a los familiares de las personas desaparecidas comunicar los pormenores de sus casos y garantice una investigación apropiada;

l) Establezca un fondo de indemnización para las víctimas de las violaciones graves de los derechos humanos, como asesinatos, desapariciones forzadas, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria y destrucción de bienes;

m) Introduzca las reformas políticas y jurídicas anunciadas en 2011 que garanticen el respeto de los derechos humanos;

n) Respete a los defensores de los derechos humanos y garantice que no habrá represalias contra las personas que han cooperado con la comisión;

o) Facilite el retorno voluntario de los refugiados sirios.

113. La comisión recomienda que los grupos de oposición garanticen el respeto de la normativa internacional de derechos humanos y actúen en conformidad con ella.

114. La comisión recomienda que el Consejo de Derechos Humanos:

a) Establezca el mandato de un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria;

b) Mantenga la situación de la República Árabe Siria en su agenda e invite a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a presentar informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos en el país;

c) Adopte medidas de urgencia, recurriendo, entre otras instancias, a la Asamblea General, el Secretario General y el Consejo de Seguridad, para llevar a la práctica las recomendaciones formuladas en el presente informe.

115. La comisión recomienda que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos establezca una misión de terreno en la República Árabe Siria con un mandato de protección y promoción.

116. La comisión recomienda que los Estados Miembros y las organizaciones regionales, en particular la Liga de los Estados Árabes:

a) Apoyen los esfuerzos para proteger a la población de la República Árabe Siria y poner fin de inmediato a las graves violaciones de los derechos humanos, y suspendan el suministro de armas y otros enseres militares a todas las partes;

b) Ayuden a la República Árabe Siria a remediar sus graves deficiencias institucionales mediante el fortalecimiento de la independencia del poder judicial y la reforma del sector de la seguridad, a través de la cooperación bilateral y multilateral para el desarrollo;

c) Den refugio a los nacionales sirios que pidan protección de conformidad con las disposiciones del derecho internacional en materia de asilo.

## Anexos

### Annex I

#### **Terms of reference of the independent international commission of inquiry on the Syrian Arab Republic**

##### **Mandate**

1. In its resolution S-17/1, the Human Rights Council decided to dispatch urgently an independent, international commission of inquiry:

(a) To investigate all alleged violations of international human rights law since March 2011 in the Syrian Arab Republic;

(b) To establish the facts and circumstances that may amount to such violations and of the crimes perpetrated including those that may constitute crimes against humanity;

(c) To identify, where possible, those responsible with a view to ensuring that perpetrators of violations are held accountable;

(d) To make public the report of the commission as soon as possible, and in any case before the end of November 2011;

(e) To present a written update to the report on the situation in the Syrian Arab Republic at the nineteenth session of the Human Rights Council, in an interactive dialogue with the participation of the United Nations High Commissioner for Human Rights.

2. The Human Rights Council decided to transmit the report of the commission and its update to the General Assembly, and recommended that the Assembly transmit the reports to all relevant bodies of the United Nations.

##### **Cooperation of Syrian authorities**

3. The Human Rights Council called upon the Syrian Arab Republic to cooperate fully with the commission of inquiry.

4. In accordance with established good practices, such cooperation shall include compliance with requests of the commission for assistance in collecting the required information and testimony. The Syrian Arab Republic should, in particular, guarantee the commission:

- Freedom of movement throughout its territory
- Freedom of access to all places and establishments, including prisons and detention centres of relevance to the work of the commission
- Freedom of access to all sources of information, including documentary material and physical evidence, freedom to interview representatives of governmental and military authorities, community leaders, civil society and, in principle, any individual whose testimony is considered necessary for the fulfilment of its mandate
- Appropriate security arrangements for the personnel, documents, premises and other property of the commission

- Protection of all those who are in contact with the commission in connection with the inquiry; no such person shall, as a result of such appearance or information, suffer harassment, threats of intimidation, ill-treatment, reprisals or any other prejudicial treatment
- Privileges, immunities and facilities necessary for the independent conduct of the inquiry; in particular, the members of the commission shall enjoy the privileges and immunities accorded to experts on missions under article VI of the Convention on the Privileges and Immunities of the United Nations, and to officials, as under articles V and VII of the Convention

### **Cooperation with other stakeholders**

5. The commission will approach third States, including neighbouring countries, with a request for cooperation in the collection of information and testimony relevant to the mandate. The commission will also request cooperation from other relevant actors.

### **Composition**

6. The President of the Human Rights Council appointed the experts Paulo Pinheiro (Chairperson), Karen Abuzayd and Yakin Ertürk as members of the commission.

### **Secretariat**

7. The Human Rights Council requested the Secretary-General and the United Nations High Commissioner for Human Rights to provide the full administrative, technical and logistical assistance needed to enable the commission to carry out its mandate. Furthermore, the High Commissioner has been requested to report on the implementation of resolution S-17/1 to the Human Rights Council at its nineteenth session.

8. Accordingly, the commission shall be assisted by a secretariat composed of necessary staff, including administrative, logistic and technical staff.

## Annex II

### **Note verbale dated 29 September 2011 from the independent international commission of inquiry addressed to the Permanent Representative of the Syrian Arab Republic**

The Commissioners present their compliments to the Permanent Representative of the Syrian Arab Republic to the United Nations Office at Geneva and specialized institutions in Switzerland, and refer to the Note Verbale sent to the Permanent Representative, H.E Ambassador Faysal Khabbaz Hamoui, on 23 September 2011.

The Commissioners have the honour to inform the Permanent Representative that the Commission of Inquiry will be headed by Mr. Paulo Pinheiro who will be accompanied by Commissioners Ms. Yakin Ertürk and Ms. Karen AbuZayd.

The Commission of Inquiry would like to visit the Syrian Arab Republic as part of fulfilling its mandate and in preparation of its report due by the end of November 2011. The Commissioners wish to request the agreement of the Government of the Syrian Arab Republic to travel to Syrian Arab Republic in the period between 31 October and 7 November 2011.

The Commissioners avail themselves of this opportunity to renew to the Permanent Representative of the Syrian Arab Republic assurances of their highest consideration.

DC



Geneva, 29 September 2011

### Annex III

## Letter dated 12 October 2011 from the Permanent Representative of the Syrian Arab Republic addressed to the independent international commission of inquiry

12 October 2011

Dear Mr. Chalev,

In reference to your letter dated 23 September 2011, I would like to draw your attention to the fact that the government of the Syrian Arab Republic has established an Independent Special Legal Commission with a clear and open mandate to investigate in all cases pertaining to the events that took place since March 2011 in Syria.

Consequently, the Syrian Arab Republic will examine the possibility of cooperating with the International Commission of Inquiry established pursuant to Human Rights Council resolution A/HRC/17/1 as soon as the Syrian Independent Special Legal Commission concludes its work.

Yours Sincerely,

**OHCHR REGISTRY**

14 OCT. 2011

Recipients : *D. Chalev...*

.....  
.....  
.....



Faysal Hamoui

Ambassador, Permanent Representative

Cc/ H.E Ambassador Laura Dupuy Lasserre, President of the Human Rights Council

## Annex IV

### **Note verbale dated 19 October 2011 from the independent international commission of inquiry addressed to the Syrian Arab Republic**

The Commissioners present their compliments to the Permanent Representative of the Syrian Arab Republic to the United Nations Office at Geneva and specialized institutions in Switzerland, and refer to the Note Verbale sent to the Permanent Representative, H.E Ambassador Faysal Khabbaz Hamoui, on 29 September. They also wish to acknowledge receipt of H.E Ambassador Faysal Khabbaz Hamoui's response of 12 October 2011.

The Commissioners regret that to date, the Syrian Arab Republic has not been cooperating with the International Commission of Inquiry. The Commissioners wish to reiterate their request to visit the Syrian Arab Republic as part of fulfilling their mandate and in preparation of their report due by the end of November 2011 and the written update requested by the Human Rights Council for its 19<sup>th</sup> session.

If a visit to Syria would not be possible in the coming weeks, the Commissioners would like to invite members of the Independent Special Legal Commission and relevant Syrian officials to Geneva in the second or third week of November.

The Commissioners avail themselves of this opportunity to renew to the Permanent Representative of the Syrian Arab Republic assurances of their highest consideration.



## Annex V

### **Letter dated 27 October 2011 from the independent international commission of inquiry addressed to the Syrian Arab Republic**

Dear Mr. Ambassador,

On 14 October 2011, we received your letter informing us that the Syrian Arab Republic will examine the possibility of cooperating with the Independent International Commission of Inquiry as soon as the Syrian Independent Special Legal Commission concludes its work.

Resolution A/HRC/S-17/1 requests that the Independent International Commission of Inquiry make its report public before the end of November and we are in the process of finalising our report.

In our note verbale of 19 October 2011, we reiterated our request to visit the Syrian Arab Republic as part of fulfilling our mandate and extended an invitation to the members of the Independent Special Legal Commission and relevant Syrian officials to visit Geneva in the second or third week of November.

We regret that, to date, the Syrian Arab Republic has not agreed to receive the Independent International Commission of Inquiry. This has prevented us from establishing direct contact with the authorities of your Government, as well as civil society organisations in order to share their assessment of the events since March 2011.

We believe that by doing so, the Syrian Arab Republic misses an important opportunity to cooperate with the Human Rights Council and Member States from all regional groups that are supporting our endeavour.

We hope that Syrian Arab Republic will reconsider its decision and would like to assure you that we stand ready to conduct a mission to your country and meet relevant authorities.

Meanwhile, in view of the preparation of the report due by the end of November 2011, we would be grateful if you could provide us with responses to the questionnaire enclosed herewith by 11 November 2011.

Yours Sincerely,



Paulo Pinheiro  
Chairperson

## Questions for the Government of the Syrian Arab Republic from the United Nations Commission Of Inquiry

The questions in this document are organized into three general categories: 1) questions concerning respect for the right to life; 2) questions concerning the right to be free from arbitrary detention and other forms of mistreatment; and 3) questions concerning recent Legislative Decrees, the Independent Special Legal Commission and other activities of the Syrian Arab Republic. The Commission of Inquiry respectfully seeks the assistance of the Government of the Syrian Arab Republic in clarifying the questions below.

### I. Questions Concerning Respect for the Right to Life

1. Please provide the Commission of Inquiry with a list of those members of the security services and armed forces who have been killed by “terrorist groups” since March 2011 and any information in the possession of the Government of the Syrian Arab Republic concerning the circumstances of their deaths.
2. Please provide the Commission of Inquiry with information about events that were “staged” from March 2011 to the present in order to increase political pressure on the Government of the Syrian Arab Republic and its citizens.
3. Would the Government of the Syrian Arab Republic please answer the questions a – j below about events which occurred in Syria during 2011, including, but not limited to: the Da'ra Military Operation (1 April 2011), the Hama Great Friday Incident (22 April 2011), the Jisr al Shoughour military operation/incident (5 June 2011), the Hama military operation (31 July 2011), the Homs Military operation (throughout September 2011), the Ar Rastan military operation (3 October 2011):
  - (a) Which army units, police or other security agencies were deployed at the location of the events?
  - (b) Which army or police officers and/or civilian leaders gave the orders for the deployment and were responsible for its execution?
  - (c) Were the deployed military/security/and/or police units instructed to use force if necessary, and, if so, on what grounds?
  - (d) Was a written order with clear rules of engagement and/or use of force issued for the purpose of monitoring the protests and ensuring public order? If so, can the Commission of Inquiry please receive a copy of the order(s)?
  - (e) Which kind of weapons were the military/security and/or police forces issued and authorized to use in order to ensure public order?
  - (f) How many armed individuals were arrested or killed by Government forces during the events?
  - (g) How many unarmed individuals were arrested or killed by Government forces in the events?
  - (h) How many and what type of weapons have been seized in the operation?
  - (i) Were any militia groups (including so-called “Shabiha”) present at these events? If so, how did such militia groups participate in these events?

- (j) Will the Government make public a record and disclose details and circumstances regarding the fatalities and casualties incurred by Government forces, armed opposition groups and civilians?

## **II. Questions Concerning the Right to Be Free from Arbitrary Detention and Other Forms of Mistreatment**

4. Could the Government of the Syrian Arab Republic please describe to the Commission of Inquiry what measures the Government has implemented to investigate allegations since March 2011 of torture, arbitrary arrest, and enforced disappearances by members of Government security forces, the army and/or the police, militia groups (including the so-called “Shabiha”), and prosecute those individuals responsible for these alleged crimes? Has the Government been able to disprove any such allegations and if so, which ones? Has the Government established that any of these allegations are true? If so, have any of the perpetrators been charged with a crime or disciplined?

5. Do local authorities keep an official up-to-date register of all persons deprived of liberty, including those arrested from March 2011 onwards, in every place of detention? Does the Government of the Syrian Arab Republic maintain a similar centralized register? If so, is the information contained in these registers made available to family members, their counsel, or any other person having a legitimate interest in the information? Will the International Committee of the Red Cross be granted access to those persons who are detained? Will the Commission of Inquiry be granted access to those persons who are detained?

6. The Commission of Inquiry understands that persons detained in the Syrian Arab Republic may challenge their detention pursuant to paragraphs 2 and 4 of Article 28 of the Constitution. During 2011, to date, how many detained persons in Syria have challenged their arrest/detention under these provisions of the Constitution? How many such challenges have been successful? Can you please provide examples?

7. In paragraph 32 of its report to the Human Rights Council dated 2 September 2011, the Government of the Syrian Arab Republic explains that “[t]he Ministry of Justice and the Ministry of the Interior oversee a process of effective, constant, systematic and continuous monitoring of prisons and prison inspections.”

8. Can you please describe how this process has functioned during 2011? Which prisons have been monitored and inspected? What procedures occurred when these prisons were monitored and inspected? Who carried them out? How many prisoners were monitored and/or inspected? Where are the records of these procedures and inspections? May the Commission of Inquiry please be given access to these records?

9. Could the Government of the Syrian Arab Republic please inform the Commission of Inquiry how many persons detained during the demonstrations in 2011 have applied for bail? How many have received bail?

10. Could the Government of the Syrian Arab Republic please inform the Commission of Inquiry how many children between the ages of 10 and 18 have been arrested during the demonstrations in 2011? Where have they been detained? Are any such children still detained? May the Commission of Inquiry please be given access to them?

11. During 2011, how many persons have been detained for longer than sixty days for violations of State Security laws? Where are these persons detained and can the Commission of Inquiry please receive a list of their names? What is the legal basis for holding these persons for longer than sixty days? Can the Commission of Inquiry please receive access to these persons?

12. The Commission of Inquiry understands that the National Dialogue Commission met in June 2011 and made the following recommendations:

- (k) All political prisoners must be released immediately, together with prisoners of conscience who have not committed any legally punishable offence.
- (l) All those detained during the recent events should be released, if they have not already been convicted by the courts.

13. The Commission of Inquiry would like to know how many “political prisoners” have been released since June 2011? For those “political prisoners” still detained, can the Commission of Inquiry please receive a list of their names, the place of their detention and the reasons for their detention?

14. The Commission of Inquiry would like to know how many “prisoners of conscience” have been released since June 2011? For those “prisoners of conscience” still detained, can the Commission of Inquiry please receive a list of their names, the place of their detention and the reasons for their detention? Has the Government of the Syrian Arab Republic amended its legislation concerning the detention of “prisoners of conscience”?

### **III. Questions Concerning Recent Legislative Decrees, the Independent Special Legal Commission and other Activities of the Syrian Arab Republic**

15. What kind of fair trial guarantees are available to civilians prosecuted under “state security offenses”?

16. Can you please provide details regarding the prosecution of military, security and law enforcement personnel involved in the use of excessive force while preventing or stopping the protests that have occurred in several cities and locations in the Syrian Arab Republic since March 2011. Does the law of the Syrian Arab Republic provide immunity from prosecution for members of the intelligence, security, police and/or armed forces who use excessive force?

17. Could you please update the Commission of Inquiry regarding progress related to the work of the Independent Special Legal Commission established on 31 March tasked with investigating the events in Dara’a? Will the work of the Independent Special Legal Commission be extended to encompass other incidents of political unrest over the past seven months? Can the Commission of Inquiry receive access to the findings and methodology of the Judicial Commission?

18. Were the amnesties granted by the Government Decrees No. 61 of 31 May 2011 and No. 72 of 17 July 2011 also applied to offenses related to treason and terrorism? Can you describe the practical application of these decrees? How many persons received amnesties? For what crimes or charges? How many persons requested amnesty but were rejected? If requests for amnesty were rejected, can you please describe the reasons why?

19. Can you please clarify which specific measures have been taken to implement the lifting of the state of emergency? Would you please provide a list of prisoners whose offenses were related to breaches of “state security” during 2011? Have any of these prisoners received amnesty? For those who have not received amnesty, have they been prosecuted? Where are they detained or imprisoned?

20. Could you please provide details on the application of the recently enacted decree No. 55 of 21 April 2011 on the use of detention without judicial review for up to seven days, renewable for up to two months? Has any suspect been apprehended, investigated, and prosecuted under this new provision?

21. The Commission of Inquiry understands that Legislative Decree 54 of 21 April 2011, creates new procedures for authorization of peaceful protests. How many requests to make peaceful protests have been made since the enactment of law? How many such requests have been granted? Where requests have been denied, what were the reasons for the denial? Since this law was enacted, how many persons have been arrested for “the staging of unlawful demonstrations or riots?” Where are those persons detained and for how long have they been detained?

22. In paragraph 87 of its National Report dated 2 September 2011, the Government of the Syrian Arab Republic explains that, in implementation of the “amnesty” decrees, i.e. Legislative Decree 34 of 7 March 2011, Legislative Decree 61 of 31 May 2011 and Legislative Decree 72 of 20 June 2011, 10,433 persons were released immediately from detention. Does the Government of the Syrian Arab Republic have a list of those persons, the locations of their detentions, the reasons for their detentions, and the contact details of these persons? If so, can the Commission of Inquiry have access to this information? Of these 10,433 persons released, how many of these persons were being detained for “offenses against State Security and public order?” How many persons whose cases were before the “Supreme State Security Court” when it was abolished, received amnesties?

23. To date, during 2011, how many persons in the Syrian Arab Republic have been prosecuted for violations of articles 357, 358, 359 and 555 of the Criminal Code concerning unlawful deprivations of liberty? Can you please provide some examples of these prosecutions? How many people have been convicted for such violations? What penalties have they received?

24. Pursuant to the Legislative Decree 34 of 7 March 2001, Legislative Decree 61 of 31 May 2011 and Legislative Decree 72 of 20 June 2011, how many members of the army, police or other government institutions were granted “amnesty” for violations of articles 357, 358, 359 and 555 of the Criminal Code? How many members of the army, police or other government institutions were granted “amnesty” for “unlawful deprivation of liberty” pursuant to Article 105 of the Code of Criminal Procedure?

26. Could you please clarify the meaning and scope of Decree No. 14 of 1969, particularly article 16; and Decree No. 69 of 2008?

## Annex VI

### **Note verbale dated 4 November 2011 from the independent international commission of inquiry addressed to the Syrian Arab Republic**

The Commissioners present their compliments to the Permanent Representative of the Syrian Arab Republic to the United Nations Office at Geneva and specialized institutions in Switzerland, and refer to their Notes Verbales of 29 September 2011 and 19 October 2011 as well to the Chairperson's letter of 27 October 2011.

The Commissioners welcome the decision made by the Council of the League of Arab State during its extraordinary session on 2 November and sincerely hope that the agreement reached between the League of Arab State and your Government will contribute towards the protection of the lives and human rights in Syria.

The Commissioners note the commitment made by the Syrian Government to cease all violence, the withdrawal of its armed presence from cities and inhabited areas, as well as to release all those detained in relation to the recent events.

In light of these developments, the Commissioners wish to reiterate their request to visit the Syrian Arab Republic as part of fulfilling their mandate and in preparation of their report due by the end of November 2011 and the written update requested by the Human Rights Council for its 19<sup>th</sup> session. The Commissioners also wish to reiterate their invitation to the members of the national Independent Special Legal Commission and relevant Syrian officials to meet with them in Geneva in the second or third week of November.

The Commissioners avail themselves of this opportunity to renew to the Permanent Representative of the Syrian Arab Republic assurances of their highest consideration.



**Annex VII**

**Note verbale dated 17 November 2011 from the Syrian Arab Republic addressed to the independent international commission of inquiry**

N° 568/11

Geneva, 17 November 2011

The Permanent Mission of the Syrian Arab Republic to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva presents its compliments to the Chairperson of the Independent International Commission of Inquiry pursuant to resolution A/HRC/S-17/1, and with reference to his letter of 27<sup>th</sup> October 2011 with a questionnaire enclosed, has the honour to kindly attached herewith the responses of the Government of the Syrian Arab Republic to this mentioned questionnaire.

The Permanent Mission of the Syrian Arab Republic avails itself of this opportunity to renew to the Chairperson of the Independent International Commission of Inquiry to resolution of A/HRC/S-17/1 the assurances of its highest consideration.



M. Paulo Pinheiro  
Office of High Commissioner for Human Rights  
Palais Wilson

**OHCHR REGISTRY**

18 NOV. 2011

Recipients : *D. L. Baker (end)*  
.....  
.....

تود الحكومة السورية الإشارة إلى أن الأسئلة المذكورة أعلاه مهتمة بها اللجنة القضائية الوطنية المستقلة المشكلة بتاريخ ٢٠١١/٣/٣١، والتي توسعت صلاحيتها بتاريخ ٢٠١١/٥/١١، لتصبح مهمتها إجراء التحقيقات الفورية في جميع القضايا التي أودت بحياة مواطنين مدنيين أو عسكريين أو أمنيين، منذ بداية الأحداث في سورية، وفي كافة المحافظات، وبجميع الجرائم التي رافقت هذه الأحداث، وشكلت بدورها لجان قضائية فرعية في كل محافظة، تتبع لها مباشرة للتحقيق في كافة الأحداث الجارية بالمحافظات، والتي لا زالت تمارس مهامها الموكلة إليها، وبالتالي لا يمكن في ظل ذلك تزويد رئيس لجنة التحقيق الدولية السيد باولو بينيرو بالأجوبة التفصيلية المطلوبة، حتى انتهاء اللجنة القضائية الوطنية من تحقيقاتها، ورفع النتائج الكاملة عن تحقيقاتها. ويمكن إحاطة اللجنة حالياً بالمعلومات التالية:

- لم تتوقف قط الضغوط السياسية وغيرها على سورية لتغيير نهجها المعارض لسياسات الاحتلال والمحاولات الأمريكية وغيرها للهيمنة على المنطقة، وجعلها تدور في فلك السياسة الأمريكية، وازدادت الأحداث المنظمة والضاغطة على سورية بشكل كبير منذ بداية الأحداث في شهر آذار ٢٠١١، وعلى المستويين الإقليمي والدولي، قام الاتحاد الأوروبي بفرض العديد من العقوبات الاقتصادية والسياسية لزيادة الضغط على الحكومة والشعب في سورية للإسراع بإخضاعه للإملاءات الغربية، كما سعت دول الاتحاد بالتعاون مع الولايات المتحدة مرات عديدة لاتخاذ قرارات إدانة للحكومة السورية في مجلس الأمن، ومختلف المحافل الدولية.

- إن التساؤل عن أحداث وعمليات عسكرية زمنياً ومكانياً لا يقدم الصورة الحقيقية لما يجري في سورية، من عمليات إرهابية لمسلحين خارجين عن القانون يقومون بترويع المواطنين وإجبارهم على ترك منازلهم وممتلكاتهم

وتهجيرهم إلى مناطق ذات لون طائفي معين أو قتلهم وتشويه جثثهم لتقسيم البلد طائفيًا وتشجيع الحرب الأهلية. والقوات التي تتصدى لهؤلاء الإرهابيين معنية بحفظ النظام، وتلاحق الإرهابيين المطلوبين للعدالة لإلقاء القبض عليهم وتقديمهم للقضاء لمحاكمتهم وفق القوانين النافذة، ومصادرة أسلحتهم المتنوعة التي بلغت آلاف البنادق الآلية وغيرها من الأسلحة الفردية، والقواذف والقنابل والألغام المعدة للتفجير، ومعظمها يهرب من الخارج، وكلما حاولت السلطات المختصة التوجه إلى المسلحين لتسليم أسلحتهم للعفو عنهم وتطويق الأزمة تبادر جهات خارجية بتشجيعهم على عدم تسليم أسلحتهم للاستمرار بقتل المدنيين، وكان آخر هذه المبادرات ما أدلى به الناطق الرسمي باسم الخارجية الأمريكية.

- أما بالنسبة للمشاركين في العمليات الأمنية، فهم كما وضحنا من القوات المتخصصة بحفظ النظام ومكافحة الإرهاب، وما يطلق عليهم مصطلح الشبيحة الذي يتم تداوله خارجياً، فهو غير موجود في سورية أبداً، إلا إذا كان المقصود به كل مواطن سوري يعمل لمنع هدر الدماء وتطويق الأزمة، وهؤلاء يمثلون أكثر من ٨٠% من سكان سورية.

- إن كل حادثة وفاة تتم سواءً من قوى حفظ النظام أو المدنيين أو المسلحين الإرهابيين الخارجين عن القانون يتم تسجيلها كواقعة في سجلات رسمية بمديريات الشؤون المدنية في كافة المحافظات السورية، تشرف عليها مكاتب رسمية في الدولة.

[Unofficial translation]

**Letter dated 17 November 2011 from the Syrian Arab Republic to the international independent commission of inquiry**

The Syrian Government would like to point out that the above-mentioned questionnaire is being considered by the Independent Special Legal Commission, which was established on 31 March 2011, and whose mandate has been expanded on 11 May 2011 to carry out immediate investigations into all cases involving the death of citizens, including civilians, military or security personnel since the beginning of the events in Syria. The mandate of the commission covers all events and crimes in all Governorates of Syria. In this regard, the commission has established sub-commissions operating under its supervision in order to carry out investigations in all the Governorates of Syria. The commission is still in the process of carrying out its mandate. Therefore, it will not be possible to provide Mr. Paulo Pinheiro with the required detailed answers before the commission has concluded and presented the full outcome of its investigations.

At this moment, it is possible to inform the commission [of inquiry] of the following:

- Political and other forms of pressure have been on-going to try and coerce Syria to reverse its stance towards policies of occupation and efforts by America and other countries to dominate the region and make it part of the sphere of influence of American policies. These pressures have increased significantly since the beginning of March 2011. At both the regional and international levels, the European Union has imposed economic and political sanctions to increase pressure on the Government and on the people of Syria in order to accelerate their submission to Western policies. European Union States together with the United States have sought resolutions condemning the Government of Syria at the UN Security Council and in other international forums.
- Questions regarding incidents, time and place of military operations cannot depict the picture of what has been really happening in Syria, in terms of terrorist operations carried out by armed outlaws who are terrorizing our citizens and forcing them to abandon their homes and properties, and eventually resulting in their displacement to areas of certain sectarian demography, or resulting in their death and the mutilation of their bodies, in order to divide the country along sectarian lines and incite civil war. The [Syrian security] forces dealing with those terrorists are tasked with maintaining public order. They chase wanted terrorists in order to arrest them and bring them to justice, in accordance with the law, and to confiscate their weapons, which include automatic rifles, small arms, launchers, bombs, landmines, the majority of which is smuggled in from abroad. Every time the authorities attempted to engage those armed individuals, requesting that they hand over their guns in return for amnesty, foreign entities stepped in and encouraged them not to turn in their arms so that they continue killing civilians. The latest of such initiatives was that expressed by the Spokesperson of the US State Department.
- As already explained above, those involved in security operations, are the [State] Public Order and Anti-Terrorism forces. Regarding the so-called *Shabbiha*, this is an expression which has been used abroad and never in Syria, unless it is meant to refer to all Syrian citizens working towards putting an end to the bloodshed and to the crisis, which would account for more than 80% of the population of Syria.
- Every death whether it is caused by Public Order forces, civilians or armed terrorist outlaws, is recorded in official registries at the Civilian Affairs Directorates in every Syrian Governorate, which are supervised by official bureaus of the Government.

